

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TRAMITE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE VEHICULO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL ALZAMORA PICALUA
DEMANDADO: OSVALDO MIRANDA
RADICACIÓN 00204 – 1998.

SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a usted con la presente solicitud presentada por el señor OSVALDO MIRANDA, demandado, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, noviembre 5 del 2021.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

El señor OSVALDO MIRANDA, demandado dentro del proceso EJECUTIVO, seguido por el Dr. MANUEL ALZAMORA PICALUA, presenta ante este despacho solicitud de LEVANTAMIENTO DE EMBARGO del VEHICULO volqueta de Placa RBD-210, el cual fue ordenado mediante el oficio No. 977 de 20 de MAYO de 1998, debidamente inscrito en el Transito Departamental del Atlántico, medida que a la fecha se encuentra vigente.

En consecuencia a lo anterior solicita a este despacho se levante el EMBARGO del vehículo de propiedad del señor OSVALDO MIRANDA

EL JUZGADO PARA RESOLVER CONSIDERA:

Ciñéndose al caso planteado se observa que en el vehículo se encuentra embargado, el cual es objeto del Levantamiento de la medida decretada por el despacho.

En el presente caso el proceso se encuentra extraviado y a pesar de la intensa búsqueda no ha sido posible su localización por ello es dable la aplicación del Art. 597 numeral 10 del C. G. del proceso.

En Razón a lo antes expuesto y dando aplicación a la norma antes

referenciados, antes de proceder a ordenar el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO el Vehículo de placas RBD-210, solicitado por el peticionario, se fijará un aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, se ordenará lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3975a4dd7147f9b939397fe59608814fc27c90a863e3079cda7a4fe271b71f6**
Documento generado en 08/11/2021 11:10:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**